**CONTRIBUCIÓN ESTATAL MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 40.471/1947**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**DECRETO N° 2035 / 1948**

Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.

**VISTO:**

Que en el Decreto Nº 40.471 de fecha 23 de diciembre de 1947, reglamentario de la Ley Nº 13.047, se ha omitido la inclusión de una disposición sobre la contribución del Estado a que se refiere el artículo 24 de dicha ley. Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:**

Artículo 1º: Inclúyese como parte integrante del artículo 16 del decreto Nº 40.741 de fecha 23 de diciembre de 1947, reglamentario de la Ley 13.047 y a continuación del párrafo primero, el siguiente agregado:

Quedan comprendidos en esta contribución del Estado las dos terceras partes del aporte patronal para la jubilación del personal incluido en el artículo 24 de la ley. En caso de que el establecimiento demuestre, asimismo, que sus ingresos no le permitan abonar los meses de enero, febrero y el mes complementario que establece el artículo 24 de la ley, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada podrá proponer al Poder Ejecutivo una contribución equivalente a los sueldos del personal docente durante esos meses de vacaciones.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. Fdo: PERON B. Gache Pirán

A v . C o rr i ent es 1 78 5 1 º "A " ( C 10 42 AAD ) C iud a d A u t ó no m a d e B ueno s Ai r e s T el / Fa x 43 72 - 51 20/5 24 6 / 5 640 E-mail: in fo@ b orle n g h i . c om h ttp[:/www.b](http://www.borlenghi.com/)o [rlengh i. com](http://www.borlenghi.com/)